



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1186/2015

**ANT : SOLICITUD DE SERVICIOS INTEGRALES AMBIENTALES LTDA. DE FECHA 23 FEBRERO 2015
AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES LTDA. EL EMPLEO DE CEBOS PARA CONTROL DE LAGOMORFOS DEADLINE EN PREDIOS QUE SE INDICA**

-, 25/ 04/ 2015

VISTOS:

La solicitud del interesado de fecha 23 de Febrero del 2015, lo dispuesto en el D.L. N° 3.557 DE 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución del Servicio N° 1.720 de 1982, la Ley 19.473 de 1996 sobre Caza y los D.A.N° 4.844 y N° 40 de 1929 y 1972 respectivamente reglamentarios de la Ley de Caza; la Resolución del Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero N° 21 de 19 de Marzo de 1982 y la Resolución Exenta 223 del 23 de enero de 1995 del SAG que aprueba el Reglamento para la aplicación de Cebos Tóxicos en el Control de lagomorfos y roedores, lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del interesado de fecha 23 de Febrero del 2015 y la Resolución Exenta 223 del 23 de enero de 1995 del SAG que aprueba el Reglamento para la aplicación de Cebos Tóxicos en el Control de lagomorfos y roedores.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** AUTORIZASE a la Empresa Servicios Integrales Ltda., Rut N° 76.204.040-9 con domiciliado en Mar del Sur 7358-A , Comuna de Pudahuel, Santiago, representado por el Sr. Adrián Olea Alcántara, para utilizar el producto cebos con anticoagulante a base de Bromadiolona (50 ppm) producto en formulación de Mini bloques Parafinados de 5 grs. Marca **Deadline** ® como agente controlador de lagomorfos de acuerdo al plan de control de aplicación en Fundo Cerrillos s/n San Vicente de Pirque, comuna de Pirque, R.M. de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

SEGUNDO: El predio y la superficie autorizada a tratar será:

UBICACIÓN EMPRESA	COMUNA	SUP.TOTAL m ²	SUP. A TRATAR m ²
Fdo. San Vicente de Pirqué	Pirqué	6.720 m ²	6.720 m²
TOTAL			6.720 m²

TERCERO: El profesional responsable de la elaboración de los planes de control de lagomorfos será **Dr. Matthew Montabone B.** (Médico Veterinario)

Servicios Ambientales Integrales Ltda. Rut 76.204.040-9 deberá previamente cercar los predios, colocar letreros en los sectores tratados y distribuir volantes advirtiendo a los moradores y vecinos del lugar de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo, se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector, proporcionándoles además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueren necesarias para el resguardo y/o traslado del ganado y animales domésticos.

El personal auxiliar colaborador permanente, responsable de la manipulación y aplicación del producto comercial Deadline ® son:

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	CARGO
Walter I. Ramos Gonzalez	[REDACTED]	Aplicador	Especialista de servicios
Omar Ignacio Terán Ramirez	[REDACTED]	Aplicador	Especialista de servicios

CUARTO: El aplicador responsable **Dr. Matthew Montabone B.** (Médico Veterinario), deberá dar aviso a la Jefatura del Servicio Agrícola y Ganadero del Sector correspondiente, sobre las distintas aplicaciones del cebo tóxico que vaya a efectuar, por lo menos con 3 días de anticipación a la aplicación. Igual comunicación deberá proporcionarse a la Unidad de carabineros de Chile, Posta de Salud y Escuelas más próximas a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación.

QUINTO: En el caso que el cebo tóxico aplicado no fuese consumido por los lagomorfos al cabo de 12 horas, deberá ser retirado, pudiendo ser aplicado al día siguiente.

SEXTO: Los conejos y liebres que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar para ser cremados o enterrados de inmediato. Si se eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterrarán los cadáveres deberá ser tal, que éstos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá cubrirse con una capa de cal.

SEPTIMO: La presente autorización es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días a partir de la fecha de su otorgamiento.

OCTAVO: Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, con copia a la jefatura del sector Oficina Metropolitana del SAG, un informe de término de faena. Dicho informe indicará la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxicos, lugar en que se almacenará y destino de los animales muertos.

NOVENO: Las labores de control que se deriven de la presente Resolución serán ejercidas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo el solicitante otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.

DECIMO: Para efectuar el control de lagomorfos que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos establecidos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola; Resolución Exenta N° 3670 de 1999 y la Resolución N° 5603 del 2010 del Servicio, que norma la evaluación y autorización de Plaguicidas.

DECIMO PRIMERO: Si a consecuencia de la aplicación de cebo, envenena a especies de la fauna silvestre sujeta a veda indefinida o durante la veda temporal, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por el aplicador o empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, **quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD DE CONTROL LAGOMORFOS COMPROBANTE PAGO ACTA INSPECCIONCORREO ACTA FISCALIZACION	Digital			
PLAN DE CONTROL LAGOMORFOS	Digital			

MAV/JJV/JML

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Jorge Juri Vigouroux - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Servicios Ambientales Integrales Ltda. Servicios Ambientales Integrales Ltda. Servicios Ambientales Integrales Ltda. - Responsable Técnico Servicios Ambientales Integrales Ltda.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección